



DECRETO ALCALDICIO N° 24871

QUILLON, 17 ABR 2024

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1.531 de fecha 11 de marzo de 2024 en la que se aprueba Programa valorizado y logístico Fiesta de la Vendimia, Quillón 2024"
- 2.- Ley de Rentas Municipales D.L. N°3063 de 1.979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1.999.
- 3.- Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas, Artículo 19, inciso 3° y Artículo 21
- 4.- Decreto Alcaldicio N°7.640 de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba presupuesto para el año 2.024
- 5.- Decreto alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón
- 6.- Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021 que ratifica continuidad a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal
- 7.- Decreto Alcaldicio N°2.288 de fecha 29.06.2021 que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica
- 8.- Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en causa Rol N°179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble
- 9.- Sentencia de proclamación de alcalde N°17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral del Biobío;
- 10.- La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Autorízase comercialización de artesanía, miel, plantas, manualidades alimentos preparados, food truck, jugos naturales, confites, sólo ventas de bebidas alcohólicas (vinos, espumantes, licores y cervezas) funcionamiento de juegos infantiles y/o criollos en actividad denominada "Fiesta de la Vendimia" que se realizará en la plaza de armas de nuestra comuna y en calles 18 de septiembre, José Miguel Carrera y San Martín en la fecha y horario que se señala a continuación:

FECHA	HORARIO
Viernes 19 y sábado 20 abril 2024	Desde las 11:00 a la 01:00 hrs. Ventas hasta las 00:00 hrs.



2.- La Municipalidad de Quillón, se exime de todo tipo de responsabilidades como consecuencia de las acciones del contribuyente, además de daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse.

3.- **Aplicuese** los cobros correspondientes de acuerdo al artículo N°029 de la Ordenanza Municipal vigente.

4.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal, para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto y a la Subcomisaría Quillón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“per orden del alcalde”

GVN/LSS//lss.

DISTRIBUCION:

- Subcomisaría Quillón
- Seremi de Salud
- Seguridad Pública
- Inspección Municipal
- Archivo Rentas y Patentes